

**BOCCE**

Año XCI

Martes

21 de Junio de 2016

Nº 5.584

**ORDINARIO**



**CEUTA**

D.L.: CE.1-1958



# Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

## SUMARIO

### DISPOSICIONES GENERALES AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

#### DELEGACIÓN DE CEUTA

- 477.-** Plazo de cobranza de los recibos del Impuesto sobre Actividades Económicas (I.A.E.), correspondiente a 2016. **Pag 4605**

#### DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CEUTA

#### SECRETARÍA GENERAL

- 474.-** Permisos y retribuciones de los trabajadores que participen como electores, Presidentes o Vocales de mesas electorales, Interventores y Apoderados, el próximo día 26 de junio de 2016. **Pag 4606**

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CEUTA

- 475.-** Citación a D. Mustapha Arjar, relativa a Seguridad Social 63/2016. **Pag 4607**
- 476.-** Citación a D. Farik Ahomar Mohamed, relativa a P. Oficio Autoridad Laboral 37/2016. **Pag 4607**

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 3 DE CEUTA

- 478.-** Notificación a D<sup>a</sup>. Sana Mohamed Dris, relativo a Juicio Verbal 301/2015. **Pag 4608**

## DISPOSICIONES GENERALES

### AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

#### DELEGACIÓN DE CEUTA

#### 477.- ANUNCIO DE COBRANZA RELATIVO A LOS RECIBOS DEL I.A.E 2016

Se comunica, en relación con los recibos del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondientes a 2016, y cuando se trate de cuotas nacionales y provinciales, cuya gestión recaudatoria corresponde a la Administración Tributaria del Estado, lo siguiente:

#### PLAZO PARA EFECTUAR EL INGRESO

Del 15 de septiembre hasta el 21 de noviembre de 2016 (Resolución de 1 O de junio de 2016 del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria).

#### LUGAR DE PAGO

- **Cuotas nacionales.**
  - o A través de las Entidades colaboradoras ( Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de crédito) en las que no es preciso que el obligado al pago disponga de cuenta abierta.
- **Cuotas provinciales.**
  - o A través de las Entidades colaboradoras ( Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de crédito) en las que no es preciso que el obligado al pago disponga de cuenta abierta.

Los ingresos se podrán efectuar en el horario de atención al público de dichas entidades.

Asimismo, el pago de cuotas nacionales y provinciales podrá ser realizado mediante adeudo en cuenta, a través de Internet, en la dirección [www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es), en la opción: Sede Electrónica. Trámites destacados Pago de Impuestos. Para realizar el pago a través de Internet es necesario disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

El vencimiento del plazo de ingreso voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo y el devengo de los intereses de demora y de los recargos a que se refieren los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria.

Ceuta, 15 de junio de 2016  
EL DELEGADO DE LA A.E.A.T.

Fdo. Rodrigo Martos Ávila

#### DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CEUTA

#### SECRETARÍA GENERAL

## 474.- RESOLUCIÓN

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 605/1999, de 16 de abril (BOE 17 de abril de 1999), por el que se dictan las normas reguladoras de los procesos electorales, esta Delegación del Gobierno **ACUERDA** las medidas precisas para que los electores que presten servicios el día 26 de junio de 2016 puedan ejercer su derecho al sufragio y, en su caso, su participación como Presidentes o Vocales de mesas electorales, Interventores y Apoderados, a cuyos efectos se establece el siguiente horario laboral:

### **1) Permisos retribuidos para los trabajadores con la mera condición de electores (Artículo 13.1 y 2 del Real Decreto 605/1999, de 16 de abril).**

Cabe distinguir entre:

- a) Los trabajadores cuyo horario de trabajo no se solape en ningún momento con el de apertura de las mesas electorales o lo haga por un periodo inferior a dos horas, no tendrán derecho a un permiso retribuido.
- b) Los trabajadores cuyo horario de trabajo se solape por un lapso de tiempo de entre dos y cuatro con el horario de apertura de las mesas electorales, disfrutaran de un permiso retribuido de dos horas.
- c) Los trabajadores cuyo horario de trabajo se solape por un lapso de tiempo de entre cuatro y seis con el horario de apertura de las mesas electorales, disfrutaran de un permiso retribuido de tres horas.
- d) Los trabajadores cuyo horario de trabajo se solape por un lapso de tiempo de seis horas o más con el horario de apertura de las mesas electorales, disfrutaran de un permiso retribuido de cuatro horas.
- e) Finalmente, los trabajadores que por estar realizando funciones lejos de su domicilio habitual o en otras condiciones de las que se deriven dificultades para ejercer el derecho de sufragio el día de las elecciones, dispondrán en su horario laboral de un permiso de hasta cuatro horas libres para que puedan formular personalmente la solicitud de certificación acreditativa de su inscripción en el censo, que se contempla en el artículo 72 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, así como para la remisión del voto por correo.

En todos los supuestos anteriores, cuando por tratarse de trabajadores contratados a tiempo parcial, éstos realizasen una jornada inferior a la habitual en la actividad, la duración del permiso antes reseñado se reducirá en proporción a la relación entre la jornada de trabajo que desarrollen y la jornada habitual de los trabajadores contratados a tiempo completo en la misma empresa.

Corresponde al empresario la distribución, en base a la organización del trabajo, del periodo en el que los trabajadores dispondrán del correspondiente permiso para acudir a votar.

### **2) Permisos retribuidos para trabajadores que tengan la condición de Presidentes o Vocales de mesas electorales, Interventores y Apoderados (Artículo 13.3 y 4 del Real Decreto 605/1999, de 16 de abril).**

Los Presidentes, Vocales e Interventores tendrán derecho a un permiso retribuido de jornada completa durante la jornada laboral correspondiente al día de la votación, siempre y cuando no disfruten en tal fecha de descanso semanal, y a otro de cinco horas en la jornada correspondiente al día inmediatamente posterior.

Cuando se trate de Apoderados, el permiso se concederá sólo durante la jornada correspondiente al día de la votación, siempre que no disfruten en tal fecha de descanso semanal.

Si alguno de los trabajadores comprendidos en este apartado hubiera de trabajar en el turno de noche en la fecha inmediatamente anterior a la jornada electoral, la empresa, a petición del interesado, debe cambiarle el turno, a efectos de poder descansar la noche anterior al día de la votación.

### **3) Retribuciones.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.3 d) del Estatuto de los Trabajadores, las reducciones de jornada derivadas de los permisos previstos en el Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, y desarrollados en los anteriores apartados no supondrán una merma de la retribución que por todos los conceptos vinieran obteniendo los trabajadores, sirviendo, como justificación adecuada, la presentación de certificación de voto o, en su caso, la acreditación de la mesa electoral correspondiente.

Estas normas rigen, asimismo, íntegramente para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Ceuta, a 14 de junio de 2016  
EL DELEGADO DEL GOBIERNO

Nicolás Fernández Cucurull

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CEUTA****475.- EDICTO**

D/D<sup>a</sup> MARÍA EUGENIA QUESADA SANZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 001 DE CEUTA.

**HAGO SABER:** Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de MAZ MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL contra HEREDEROS DE BERNABÉ RÍOS SL, MUSTAPHA ARJAZ, TGSS, INSS, en reclamación por SEGURIDAD SOCIAL, registrado con el nº SEGURIDAD SOCIAL 0000063 /2016 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a MUSTAPHA ARJAZ, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23 de junio de 2016 a las 10.20 horas, en este Juzgado, para la celebración de los actos de juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a MUSTAPHA ARJAZ —, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En CEUTA, a diez de Junio de dos mil dieciséis.

**EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**476.- EDICTO**

D/D<sup>a</sup> MARÍA EUGENIA QUESADA SANZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 001 DE CEUTA.

**HAGO SABER:** Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de D/D<sup>a</sup> DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CEUTA contra JOSÉ AMAR OBADIA, FARIK AHOMAR MOHAMED, en reclamación por SANCIONES, registrado con el nº P. OFICIO AUTORIDAD LABORAL 0000037/2016 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a FARIK AHOMAR MOHAMED, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día **5 de julio de 2016 a las 10.20 horas, en este Juzgado, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio**, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que **deberá acudir con todos los medios de prueba** de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plaza igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a **FARIK AHOMAR MOHAMED**, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ceuta, a siete de Junio de dos mil dieciséis.

**EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 3 DE CEUTA****478.- EDICTO****CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En el procedimiento de referencia se ha dictado la SENTENCIA cuyo Fallo es del siguiente tenor literal:

**“FALLO**

**Estimo la demanda presentada por BBVA Seguros, SA frente a doña Sana Mohamed Dris, así:**

**1. Condeno a doña Sana Mohamed Dris a pagar a BBVA Seguros, SA dos mil trece euros y setenta y dos céntimos (2.013,72 €).**

**2. Esta cantidad devengará el interés legal del dinero desde el veintidós de octubre de 2015, pero aumentado en dos puntos desde la fecha de esta sentencia.**

**3. Condeno a doña Sana Mohamed Dris al pago de las costas procesales.**

**Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que es firme.**

**Librese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones con inclusión de la original en el Libro de sentencias. Así, por esa mi Sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Miguel Ángel Cano Romero.”**

Y como consecuencia del ignorado paradero de la demandada SANA MOHAMED DRIS, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En CEUTA, a ocho de Junio de dos mil dieciséis.

**EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA JUDICIAL**

— o —